



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Súper Simplificado (Art. 159.6)

Contrato MIXTO de suministro y obra

Referencia: INV25-0129

Contrato MIXTO de suministro y obra de:

“NUEVAS CELDAS DE PROTECCIÓN DE INTERRUPTOR AUTOMÁTICO Y MEDIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA EL CT 2 DE MUELLES COMERCIALES DEL PUERTO DE PALMA”

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación	54.991,85 € sin IVA	
Presupuesto de todas las prórrogas	NO PROCEDE	
Otros	NO PROCEDE	
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	54.991,85 € sin IVA	
Anualidades	2026	54.991,85 € sin IVA
2. CPV		
31214520-0 Celdas de media tensión		
45315400-2 Instalaciones de alta tensión		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Suministro y colocación de una celda de medida y otra de protección de protección de interruptor automático para Media Tensión y trabajos de recolocación de aparamenta existente.		
Justificación		
El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales y funciones de las Autoridades Portuarias. Entre ellas figura la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto y de las señales marítimas que tengan encomendadas”, que establece el Artículo 25, letra c), así como las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de		



inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución”, previstas en el Artículo 26, letras f) y h).

En el puerto de Palma, el suministro eléctrico de la zona de Muelles Comerciales —donde se ubican instalaciones estratégicas como la sede de la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB) — se realiza actualmente a través del CMM 50948 situado en Moll Vell nº 6. Esta configuración concentra la alimentación de una amplia zona de alta criticidad operativa en un único punto, lo que limita las posibilidades de regulación de potencia y de sectorización en caso de incidencias.

Por este motivo, se considera necesario proceder a la adquisición e instalación de una celda de medida en Media Tensión en el CT2 del puerto de Palma, que permitirá dotar a la infraestructura eléctrica de una mayor robustez, fiabilidad y seguridad operativa, asegurando la continuidad del suministro en un área de vital importancia para la actividad portuaria. Con la nueva celda se dispondrá de un mecanismo de regulación de la potencia entregada a la zona de reparación de embarcaciones, al tiempo que se mejora la capacidad de gestión, supervisión y sectorización de la red eléctrica de Media Tensión en los Muelles Comerciales.

En consecuencia, la actuación propuesta tiene como finalidad reforzar la infraestructura eléctrica del puerto de Palma, contribuyendo a la mejora de la eficiencia, la seguridad y la garantía de suministro eléctrico en un entorno estratégico para la APB y para el desarrollo de la actividad portuaria.

Por todo ello, la Autoridad Portuaria de Baleares, en calidad de titular de las instalaciones, procede a la licitación del expediente “NUEVAS CELDAS DE PROTECCIÓN DE INTERRUPTOR AUTOMÁTICO Y MEDIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA EL CT 2 DE MUELLES COMERCIALES DEL PUERTO DE PALMA”.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación insuficiencia de medios

Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en mi unidad organizativa. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63 y 116 de la LCSP.

6. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), los órganos de contratación deben justificar en el expediente la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

En el caso presente, la actuación consiste en la compra e instalación de una celda de medida en Media Tensión en el CT2 del puerto de Palma, con el objetivo de reforzar la fiabilidad y seguridad de la red eléctrica de los Muelles Comerciales. Se trata de una actuación técnicamente unitaria, que integra en un mismo contrato tanto el suministro del equipo como su instalación, puesta en servicio y conexión a la red existente.



La división en lotes, ya sea funcional o geográfica, no resulta adecuada por los siguientes motivos:

- Unidad técnica del objeto: el suministro de la celda de medida y su instalación forman parte de una única prestación indivisible, ya que el correcto funcionamiento de la instalación eléctrica depende de la integración completa del equipo en la infraestructura existente.
- Riesgos de coordinación: la eventual separación en lotes (suministro por un lado e instalación por otro) dificultaría la correcta ejecución, incrementaría la necesidad de coordinación entre contratistas y podría generar problemas de compatibilidad, plazos y responsabilidades.
- Eficiencia y control del contrato: la tramitación como contrato único asegura una mayor simplicidad en la gestión, reduce cargas administrativas y permite a la APB disponer de un único interlocutor responsable de la totalidad de la actuación, garantizando así la trazabilidad y control de los trabajos.

En consecuencia, la no división en lotes se encuentra plenamente justificada, al entenderse el objeto del contrato como una unidad funcional completa que debe ejecutarse de forma integrada para garantizar la fiabilidad, seguridad y eficiencia del suministro eléctrico en el puerto de Palma

7. Designación del Responsable del Contrato de servicios y suministros

EN FASE DE EJECUCIÓN

8. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D^a Araceli Gutiérrez Bernal, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

9. Comisión Técnica (Art. 159.4.e) en caso de apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas
D^a. Araceli Gutiérrez Bernal, jefa de la División de Señales Marítimas y Servicios Generales

EN FASE DE EJECUCIÓN

10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

11. Resolución de Aprobación del expediente (Art. 117), del gasto asociado y del proyecto en los términos establecidos en la Ley

Motivada la necesidad, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por



D. Joan M. Llaneras Pascual

Responsable Unidad de Inversión

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Jefe de Departamento

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Jefe de Área

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por
D. Miguel Rigo Salvá

Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:

Órgano de Contratación SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

El Director

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación